

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Erpin, S. A. de Seguros», la modificación efectuada en el artículo 5.º de los Estatutos sociales, acordada por la Junta universal de accionistas celebrada el 15 de octubre de 1977, escritura otorgada en Madrid el 18 de noviembre de 1977, autorizándole para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 115.000.000 y 57.500.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**3492** *ORDEN de 21 de noviembre de 1978 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «El Porvenir de los Hijos», Compañía Anónima de Seguros (C. 146).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «El Porvenir de los Hijos, Compañía Anónima de Seguros», en solicitud de aprobación de la modificación de sus estatutos sociales, en orden a la ampliación de su capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en el artículo 6.º de sus Estatutos sociales por «El Porvenir de los Hijos, Compañía Anónima de Seguros», por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 14 de marzo de 1978, elevado a público mediante escritura otorgada en Barcelona el 22 de mayo de 1978, autorizándole para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 250.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**3493** *ORDEN de 28 de noviembre de 1978 por la que se autoriza el proyecto de cesión de cartera convenido por las Entidades «Guardian Assurance Company Limited» (E-23), «Royal Exchange Assurance» (E-55) y «Caledonian Insurance Company» (E-13).*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de las Delegaciones Generales para España de las Entidades «Guardian Assurance Company Limited», «Royal Exchange Assurance» y «Caledonian Insurance Company», en solicitud de aprobación de los acuerdos adoptados por los respectivos Consejos de Administración de sus casas centrales, en reuniones celebradas el 9 de abril de 1975, en orden a la cesión de las carteras de las Entidades citadas en segundo y tercer lugar a la primera;

Visto, asimismo, lo dispuesto en los artículos correspondientes a la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los Seguros Privados; Real Decreto de 17 de marzo de 1922; las Resoluciones dictadas sobre las Actas de visita de Inspección, levantadas a las Delegaciones Generales para España de las Entidades indicadas, así como el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar el proyecto de cesión de cartera, convenido por las Entidades solicitantes, proyecto de cesión que, de llevarse a efecto, deberá sujetarse:

Primero.—A las bases adoptadas en las mencionadas reuniones de los Consejos de Administración.

Segundo.—A lo preceptuado en la vigente Ley de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1978.—El Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**3494** *ORDEN de 28 de noviembre de 1978 por la que se autoriza para operar en el seguro de incendios a la entidad «Interseguros, S. A.», Compañía de seguros y reaseguros (C-559).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Interseguros, S. A.», Compañía de seguros y reaseguros (C-559), en solicitud de autorización para operar en el seguro de incendios y aprobación de condiciones generales, condiciones particulares, proposición, ba-

ses técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la preceptiva documentación, y

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de vuestra ilustrísima,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**3495** *ORDEN de 28 de noviembre de 1978 por la que se aprueban las modificaciones llevadas a cabo por «Mutua de Seguros de Armadores de Buques de Pesca de España» (M-48) en sus Estatutos sociales y Reglamento.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua de Seguros de Armadores de Buques de Pesca de España» en solicitud de aprobación de las modificaciones efectuadas en los Estatutos sociales y en el Reglamento, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la Entidad «Mutua de Seguros de Armadores de Buques de Pesca de España», las modificaciones introducidas en los artículos 3.º y 8.º de los Estatutos sociales, y en el artículo 1.º del Reglamento, relativas a la posibilidad de formar parte de la Mutua las Sociedades pesqueras de capital mixto, acordadas en la Asamblea general extraordinaria celebrada el día 20 de octubre de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**3496** *ORDEN de 28 de noviembre de 1978 por la que se autoriza la modificación de los Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Winterthur Societe Suisse D'Assurances» (E-71).*

Ilmo. Sr.: La Delegación General para España de la Entidad suiza «Winterthur Societe Suisse D'Assurances», ha solicitado autorización para utilizar en su documentación el nuevo capital social de su sede central, de 80.000.000 de francos suizos, al haber acordado la Asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el día 30 de mayo de 1978, la modificación del artículo 3.º de sus Estatutos sociales, que ha sido aprobada por las autoridades competentes, a cuyo fin ha presentado la documentación pertinente;

Visto el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar dicha modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**3497** *ORDEN de 6 de diciembre de 1978 por la que se autoriza la realización de despachos de exportación de piedra arenisca y caliza en Errazu (Navarra), a cargo de la Delegación de Aduanas de Dancharinea.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de 25 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio) se transformaron en puntos aduaneros terrestres de control turístico diversas Delegaciones de Aduanas de la frontera hispano-francesa, entre ellas, la de Errazu, con la habilitación que se determinó en Resolución de esa Dirección General de 22 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), sin posibilidad de efectuar operaciones aduaneras comerciales.

Errazu es, sin embargo, lugar de obligada salida de expediciones de caliza y piedra arenisca, procedentes de canteras situadas en las proximidades de aquella frontera, exportaciones que en la realidad están condicionadas a que pueda efectuarse allí su despacho y salida.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto autorizar la realización de los despachos de exportación de piedra arenisca y caliza en Errazu (Navarra) con documentación y por personal de la Delegación de Aduanas de Dancharinea, en la

misma provincia, ampliando así su habilitación contenida en Orden de 19 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

3498

*ORDEN de 12 de diciembre de 1978 por la que se priva a las Empresas «Hijos de Amadeo Ferré Plana»; «J. M. Castelar, S. A.»; «Tornillería Universal, S. A.» (T. U. S. A.), y «Decolletajes y Estampaciones de Tornillería, S. A.» («DE TSA-PRECIS»), de los beneficios que les fueron concedidos al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 2 de noviembre de 1978, por la que se anulan los beneficios que les fueron concedidos por la Orden de dicho Departamento, de 20 de marzo de 1975, a «Hijos de Amadeo Ferré Plana»; «J. M. Castelar, S. A.»; «Tornillería Universal, S. A.» (T. U. S. A.), y «Decolletajes y Estampaciones de Tornillería, S. A.» («DE TSA-PRECIS»); en base a la constitución de una Sociedad de Empresas para llevar a cabo la ampliación de las instalaciones de cada una de dichas Empresas, dedicadas a la fabricación de tornillería, tuercas, remaches y piezas extrusionadas en frío para la industria del automóvil.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que les fueron otorgados a «Hijos de Amadeo Ferré Plana»; «J. M. Castelar, S. A.»; «Tornillería Universal, S. A.» (T. U. S. A.) y «Decolletajes y Estampaciones de Tornillería, S. A.» («DE TSA-PRECIS»), en base a la constitución de una Sociedad de Empresas por la Orden de este Departamento de 27 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio), la cual queda sin efecto alguno, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, los beneficios o exenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

3499

*ORDEN de 12 de diciembre de 1978 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura, por las que se declaran a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en las zonas de preferente localización industrial agraria que se mencionan, incluyéndolas en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento, de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre; artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y artículo 5.º del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la

importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de fabricación nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se solicitará en cada caso mediante escrito dirigido al Director general de Tributos, acompañado de la documentación reseñada en la Orden ministerial de 11 de octubre de 1965.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Ley 18/1976, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación directa o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

#### Relación que se cita

Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 17.170», para la instalación de una industria de piensos compuestos en Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de noviembre de 1978.

Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 17.358», para la instalación de una sala de despiece de carnes, fábrica de embutidos y salazones cárnicas en Almazora (Castellón). Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de noviembre de 1978.

Empresa «Florencio Noriega de Pedro» para el proyecto de industria de secado y almacenaje de cereales, instalación de unas industrias de secado de maíz y cereales, con las actividades de secado y manipulación de productos agrícolas en Tudela de Duero (Valladolid). Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de noviembre de 1978.

Empresa «Central Lechera Vallisoletana, S. A.», para la ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en Valladolid (capital). Orden del Ministerio de Agricultura de 20 de noviembre de 1978.

Empresa «Manuel Alaguero Monje», para el traslado y perfeccionamiento de su planta embotelladora e instalación de una industria de elaboración de mostos naturales en Valladolid (capital). Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de noviembre de 1978.

Empresa «José Antonio San Juan Alonso», para el proyecto de instalación de industria de deshidratación y molturaciones y granulado de productos agrícolas, instalación de una industria con actividades molturación, desecación y troceado y granulado en Villamarciel (Valladolid). Los beneficios fiscales se conceden exclusivamente a las actividades de desecación y troceado y granulado. Orden del Ministerio de Agricultura de 20 de noviembre de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

3500

*ORDEN de 12 de diciembre de 1978 por la que se conceden a la Empresa «Cooperativa Central Hortofrutícola Virgen de los Llanos» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 13 de octubre de 1978, por la que se declara a la Empresa «Cooperativa Central Hortofrutícola Virgen de los Llanos» comprendida en el sector industrial de interés preferente de la industria alimentaria, conforme al Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, para la ampliación de su fábrica de concentración de zumos de frutas, situada en el término municipal de Albacete.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 6 del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente: